

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDIENTE A LA LEGALIZACION
Nº 291308

SERIE A Nº 00384368



ACTUACION NOTARIAL
TESTIMONIO DE PROTECTOR



ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

008387
APOSTILLE

JUAN PABLO CHIRINO VIOTTI
ABOGADO - Registro Nº 15
MENDOZA

PODER ESPECIAL.- INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA -

LM.P.S.A.- a FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- ESCRITURA

NUMERO CIENTO SIETE.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a

QUINCE de OCTUBRE del año dos mil diez, ante mí: JUAN PABLO CHIRINO

VIOTTI, Abogado-Escribano, titular de este Registro número QUINCE,

comparecieron: los señores JAIME ALBERTO AGUILO, con Libreta de Enrolamiento

número 8.239.060 y SOFÍA EUGENIA PESCARMONA, con Documento Nacional de

Identidad número 23.248.216, argentinos, casados, vecinos del Departamento de

Godoy Cruz de esta Provincia, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy

fe; como que concurren a este acto en nombre y representación de "INDUSTRIAS

METALURGICAS PESCARMONA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,

COMERCIAL Y FINANCIERA" -I.M.P.S.A.-, en el carácter de Directores de la

misma, cuya personería jurídica para el mismo, resulta: a) De los Estatutos Sociales de

fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco, protocolizados ante el

Escribano Argentino D. Atencio a fojas ciento setenta del Registro a su cargo e

inscriptos a fojas uno-dos, Legajo doscientos treinta y cinco de Sociedades Anónimas y

al número ciento treinta y uno, fojas ciento treinta y uno del Tomo primero "A" del

Registro Público de Comerciantes; b) Del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia

de Mendoza número ochocientos sesenta y cinco en Expediente número G/dos/I/ciento

veinte/sesenta y cinco de Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personería

jurídica; c) De su modificación posterior por Acta de Asamblea General Extraordinaria

de fecha nueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, protocolizada mediante

escritura pasada ante la Escribana María Elena Viotti, a fojas trescientas cuarenta y



ocho del Registro a su cargo, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza número dos mil ciento cuarenta y dos de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, en Expediente número G/dos/I/ciento ochenta y seis/setenta y ocho, títulos habilitantes que en fotocopias debidamente certificadas se encuentran agregadas a este Protocolo con fecha cuatro de Abril del año dos mil ocho, bajo el número uno, a fojas dos; d) Del Acta número ciento cuatro de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil diez, corriente de fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis del Libro número dos de Actas de Asambleas de la citada Sociedad, por la cual, se designan las actuales autoridades de la misma; e) Del Acta de Directorio número dos mil quinientos noventa y seis de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil diez del Libro de Actas de Directorio número doce de la citada Sociedad, por la cual se distribuyen los cargos y el uso de la firma social, títulos habilitantes que en fotocopias debidamente certificadas se encuentran agregadas a este Protocolo, con fecha diecisiete de Junio del año dos mil diez, bajo el número cuarenta y siete, a fojas ciento veintisiete, doy fe; y f) Del Acta de Directorio número dos mil seiscientos veintiuno de fecha dos de Septiembre del corriente año dos mil diez del Libro de Actas de Directorio número doce de la citada Sociedad, por la cual se resuelve otorgar el presente Poder Especial y se autoriza a firmar la escritura, la que transcrita literalmente dice así: **“ACTA DE DIRECTORIO Nº 2.621.-** En Godoy Cruz, Mendoza, a los dos días del mes de septiembre del 2.010, siendo las diecisiete horas se reúnen en la sede social de Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. -IMPSA- sita en carril Rodríguez Peña 2451 los miembros del Directorio Señores: Ing. Francisco Rubén Valenti, Sofía Pescarmona de Boschi, Liliana Pescarmona de Mayol y Jaime A. Aguiló para tratar el

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA AUTENTICACION

SERIE A N° 00384369

No. 204308



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL



DR. PAUL HIRSH VOTT
NOTARIO - Registro N° 15
MENDOZA

1 siguiente Orden del Día: 1- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- Dada la
2 ausencia del Sr. Presidente del Directorio, preside la reunión el Señor Vicepresidente
3 del Directorio, Ing. Francisco Rubén Valenti, quien previo constatar la existencia de
4 quórum suficiente declara abierto el acto. Continúa en uso de la palabra el Señor
5 Vicepresidente manifestando que resulta necesario otorgar un poder especial a favor de
6 FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA, a fin de que represente a IMPSA, en su
7 carácter de accionista de MARCLAIM S.A. en todos los actos que sean necesarios ante
8 entidades públicas, privadas, administrativas y para que en nombre y representación de
9 IMPSA realice cualquier otra actividad necesaria a los efectos que demande la correcta
10 ejecución del mandato a otorgarse. Luego de un breve intercambio de opiniones la
11 propuesta es aprobada por unanimidad, RESOLVIENDOSE: 1.- OTORGAR PODER
12 ESPECIAL a favor de FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA, nombrándola como
13 su apoderada especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la
14 "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a
15 nombre y en representación de IMPSA, lo siguiente: a) Representar a IMPSA, en todos
16 los actos que sean necesarios ante entidades publicas, privadas, administrativas o
17 judiciales, por su calidad de accionista de MARCLAIM S.A. especialmente pero no
18 limitado a: i) la suscripción de títulos de acción o certificados de aportación; ii)
19 comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar
20 sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos;
21 iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador.- b) Contestar y presentar
22 demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e
23 intereses del/la MANDANTE. El/la MANDATARIO/A, podrá hacer, a nombre de
24 IMPSA, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato



conferido y para proteger los derechos e intereses de IMPSA, por lo que ninguna
 entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de
 poder.- IMPSA, reconoce y acepta que el/la MANDATARIO/A no será personalmente
 responsable de las obligaciones que adquiriera IMPSA. El presente poder es otorgado
 por un plazo indeterminado, pero el/la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier
 momento.- A continuación se resuelve encomendar a dos cualesquiera de los Señores
 Directores a suscribir el pertinente instrumento público que documente el mandato
 arriba otorgado, como así también el instrumento por el cual se ordene a otorgar poder
 de conformidad a la legislación ecuatoriana.- No habiendo otro asunto que tratar se da
 por terminada la reunión, siendo las dieciocho horas de la fecha expresada más
 arriba”.- ES COPIA conforme lo transcripto, doy fe; y los señores Jaime Alberto
 AGUILO y Sofia Eugenia PESCARMONA, en el carácter invocado, DIJERON: Que
 confieren PODER ESPECIAL a favor de FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA,
 para que en nombre y representación de “INDUSTRIAS METALURGICAS
 PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
 FINANCIERA -I.M.P.S.A.-” y actuando en la forma indicada realice todos y cada uno
 de los actos consignados en el Acta precedentemente transcripta y que se dan por
 reproducidos a los efectos que hubiere lugar.- En su testimonio, previa lectura y
 ratificación, firmaron los comparecientes ante mí, doy fe.- JAIME A. AGUILO.-
 SOFIA EUGENIA PESCARMONA.- Ante mí: JUAN PABLO CHIRINO VIOTTI.-
 Está mi sello.-----
 -----CONCUERDA CON SU MATRIZ, DOY FE.- Para el
 interesado expido este segundo testimonio de la Escritura Nº 107 de PODER
 ESPECIAL, pasada a fojas 329 del Registro Notarial Nº 15 de Capital a mi cargo en



SERIE A N° 00384370

ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

N° 008387

APOSTILLE



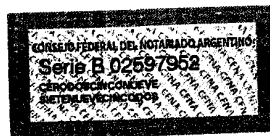
1 dos fojas de Testimonio de Protocolo números 00384368, 00384369 y la presente que
2 firmo y sello en la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a DIECISIETE de
3 NOVIEMBRE del año dos mil diez.-

Unirio V.

JUAN PABLO CHIRINO VISTI
NOTARIO - Registro N° 15
MENDOZA

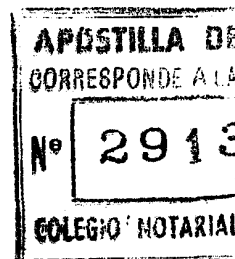
**ESPACIO EN
BLANCO**

SERIE A Nº 00384370



LEGALIZ

**ESPACIO EN
BLANCO**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

SERIE A N° 00008387



REPUBLICA
ARGENTINA

LEGALIZACION PARA APOSTILLA

ADO

El COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina, por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don JUAN PABLO CHIRINO

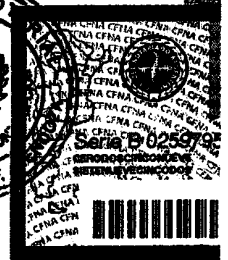
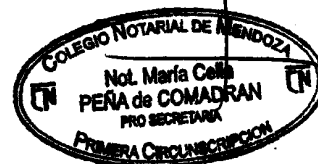
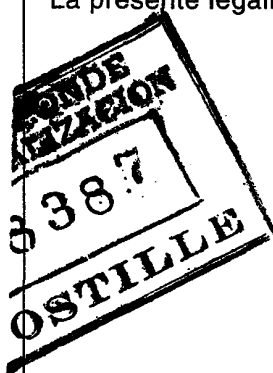
VIOTTI _____, obrantes en el documento

anexo presentado en el día de la fecha bajo el N° 384370 Serie A

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contexto y forma del documento.-

MENDOZA 18 de Noviembre del 2010



ESPACIO EN
BLANCO

APOSTILLA	
CORRESPONDE A	
Nº	291
COLEGIO NOTARI	

ESPACIO EN
BLANCO





REPUBLICA
ARGENTINA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA _____

El presente documento público _____

2. Ha sido firmado por MARIA CELIA PEÑA DE COMADRAN

3. Quien actúa en calidad de PRO SECRETARIA

4. Lleva el sello / timbre de PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

5. En MENDOZA 6. El día 19/11/2010.

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE MENDOZA EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003) _____

8. Bajo el número: 291308/2010/01

9. Sello / Timbre

10. Firma

Not. FERNANDO A. CALDERÓN
CONSEJERO SUPLENTE

La copia xerox que antecede es fiel compulsa
de la copia certificada que me fue presentada en
.....fojas útiles y que luego devolvi al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

02 DIC. 2010
Dr. Byron Toscano García
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

